

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4760
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, SETIEMBRE 21 DE 1954

CORREO
ARGENTINA
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1189
Req. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 721, 591, 1, 4

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURÁND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YÁNEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año \$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año \$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual \$ 7.50
" trimestral \$ 15.00
" semestral \$ 30.00
" anual \$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerandose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 14.00
- 2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página \$ 24.00
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 40.00
- 4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento. .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 11594 del 20/9/ 54	— Autoriza el traslado de dos empleados de J. de Policía a la ciudad de Buenos Aires.	3268
M. de Econ. Nº 11595 " "	— Reconoce un crédito a favor de Contaduría General.	3268 al 3269
" " " " 11596 " "	— Rectifica el Decreto Nº 7400/53.	3269
" " " " 11597 " "	— Aprueba acta entre D. de Inmuebles y propietarios fientistas de la Avda. Virrey Toledo	3269 al 3270
" " " " 11598 " "	— Aprueba concesión de agua en el Dpto. de Metán.	3270
" " " " 11599 " 21/9/ 54	— Designa Receptora de Rentas de La Candelaria.	3270
" " " " 11600 " "	— Liquida partija a favor de la D. de Viviendo.	3270
" " " " 11601 " "	— Liquida partida a favor de la D. de Vivienda.	3270
M. de Gob. Nº 11602 " "	— Efectúa movimiento de personal en la Escuela de Manualidades.	3270
" " " " 11603 " "	— Reconoce servicios prestados por personal de Jefatura de Policía.	3271
" " " " 11604 " "	— Adscribe una empleada de la Junta de Defensa Antiaerea Pasiva de Salta al BOLE-	
	TIN OFICIAL.	3271
" " " " 11605 " "	— Aprueba gasto efectuado por Educación Física.	3271
M. de Econ. Nº 11606 " "	— Designa personal en la Escuela Agrícola de Cafayate.	3271
" " " " 11607 " "	— Aprueba planos confeccionados por la A. G. A. S.	3271
" " " " 11608 " "	— Aprueba resol. dictada en A. de Vialidad.	3271 al 3272
" " " " 11609 " "	— Deja sin efecto un ascenso en D. de Rentas.	3272
" " " " 11610 " "	— Autoriza a Direc. de E. I. Económicas y Compilación Mecánica a habilitar boletas de C. Territorial.	3272
" " " " 11611 " "	— Asciede a personal de D. de Vivienda y O. P.	3272
" " " " 11612 " "	— Autoriza a A. de Vialidad a llamar a licitación pública.	3272

EDICTO DE MINAS

Nº 11275 — Expte. Nº 1924—H— p/p. Jesus Hilal.	3272 al 3273
Nº 11274 — Expte. Nº 1953—Y— p/p. Y. P. Fiscales.	3273

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11269 — de la Dirección Nacional de Sanidad del Norte.	3273
--	------

EDICTOS CITATORIOS

Nº. 11225 — s/p. Higamar S. A. Agrícola, I.C.e.L.	3273
--	------

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 11284 — Banco de la Nación Arg. prenda Fojivio Pablo Mazaraquis.	3273
--	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11279 — de Benito Campos.	3273
Nº 11278 — de Antonio Remuñan Costa y Otra.	3273
Nº 11277 — de José Domene Domene y otra.	3273
Nº 11265 — de Romualdo Guerra.	3273
Nº 11280 — de María del Carmen ó Carmen Rosa Ayarde.	3273
Nº 11264 — de Valentin Ramirez.	3274
Nº 11259 — de Joseph Beaumont.	3274
Nº 11258 — de Elisa o Luisa Carmen Sartini de Martearena.	3274
Nº de Antonia Isabel Sanchez de Padovani.	3274
Nº 11252 — de Francisco o Francisco B. Figueroa.	3274
Nº 11250 — de Evaristo Voldez.	3274
Nº 11240 — de Francisco Facundo Astigueta.	3274
Nº 11234 — de Pedro Dequech.	3274
Nº 11229 — de Amado Juri o etc.	3274
Nº 11227 — de José Edgardo Wierna.	3274
Nº 11224 — de la Suc. de Aniceto Santana.	3274
Nº 11219 — de Belisario Rivas y Eudocio Soria de Rivas.	3274
Nº 11216 — de Isidoro David Rocha.	3274
Nº 11209 — de Carmen Nafis de Cafizares ó etc.	3274
Nº 11208 — de Celestino J. Sartini.	3274
Nº 11202 — de Cayetano Corona.	3274
Nº 11201 — de Encarnación ó Raimunda Encarnación Alanis de Torres.	3274
Nº 11200 — de Dominga María Morales ó etc.	3274
Nº 11196 — de Gabriel Mdalel.	3274
Nº 11194 — de José María Uro.	3274
Nº 11192 — de Silverio Luis Zeraga.	3274
Nº 11188 — de Aridorio Cresseri.	3274
Nº 11187 — de Francisca Castillo de Gaspar.	3274
Nº 11180 — de Francisco Cayo ó Collo y etc.	3274
Nº 11174 — de Candelario Tolava ó Tolaba.	3275
Nº 11168 — de Ines Cruz de Guitian.	3275
Nº 11162 — de María Gonzalez de Ortiz.	3275
Nº 11161 — Eustaquio Murúa.	3275
Nº 11144 — de Domingo Rufino Casanova.	3275
Nº 11143 — de Salvador Raimundo Sosa.	3275
Nº 11138 — de Herminio D. ó Herminio Domingo Cuello.	3275
Nº 11137 — de Amalia Martearena de Murga.	3275
Nº 11136 — de Juan Esteban Gallo.	3275
Nº 11129 — de Remigio Mamani.	3275
Nº 11123 — de Simeon Tolaba.	3275
Nº 11122 — de José Gutierrez y otra.	3275
Nº 11120 — de Benancia Palavecino de Herrera y otros.	3276
Nº 11115 — de Pedro Albeza Portolés.	3275
Nº 11111 — de Luis Causarano y otra.	3275
Nº 11109 — de Julio Pereyra.	3275
Nº 11093 — de Zenovia Bonocasa de Medina.	3275

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11232 — s/p Eduardo Rocha Blaquier y Carlos Rocha Blaquier.	3275
Nº 11220 — s/p. Provincia de Salta.	3275
Nº 11116 — s/p. Ramón Sosa Gimenez.	3275 al 3276

REMATES JUDICIALES:

Nº 11287 — por Luis Alberto Dávalos.	3277
Nº 11286 — por Jorge Raúl Decavi.	3277
Nº 11285 — por José Alberto Cornejo.	3277
Nº 11271 — por Luis Alberto Dávalos.	3277
Nº 11261 — por Martín Leguizamón.	3277
Nº 11260 — por Martín Leguizamón.	3277
Nº 11257 — por Luis Alberto Dávalos.	3277
Nº 11255 — por Martín Leguizamón.	3277

Nº 11253 — por Luis Alberto Dávalos	3277
Nº 11251 — por Luis Alberto Dávalos	3277
Nº 11248 — por Mario Figueroa Echazú	3277
Nº 11246 — por José Alberto Cornejo	3277
Nº 11239 — por Luis Alberto Dávalos	3277
Nº 11233 — por José Alberto Cornejo	3277
Nº 11142 — por Arturo Salvatierra	3277
Nº 11105 — por Martín Leguizamón	3277 al 3278
Nº 11091 — por Jorge Raúl Decavi	3278

CITACION A JUICIO:

Nº 11214 — Juicio Leonor Romero o Juarez de Abraham vs. Elina Romero de Cobos	3278
---	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 11244 — Juicio: Ramirez López & Cia. c/Ruperto Q. Zuleta	3278
---	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11262 — de la firma Lévin y Albestein S. R. Ltda.	3278
Nº 11267 — de la firma: Establecimiento Notar I.C.S.R. Ltda.	3278 al 3279

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 11281 — de la firma: Molinos San Carlos-Cataneo y De-Pin S. R. L.	3280 al 3291
---	--------------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 11266 — de la firma: Pizzeria y Copetín al Paso	3281 al 3282
Nº 11241 — de la firma Carloca Muebles S. R. Ltda.	3282
Nº 11263 — de la firma Valdemar S. R. Ltda.	3282 al 3283

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11242 — de Polivio Mazaralja	3283
---------------------------------------	------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 11282 — de Namen Amado Jura	3283
--------------------------------------	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 11283 — de la Federación Salteña D. de Entidades Aficionadas	3283
Nº 11272 — de la Sociedad Española de S. M.	3283
Nº 11273 — del Colegio de Escibanos de Salta	3283

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

3284

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

3284

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

3284

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

3284

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 11594—G.

Salta, Setiembre 20 de 1954.—

VISTO la nota número 2305 de fecha 20 del actual, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia; y atento lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al señor Jefe de Policía para destacar al Subcomisario de 1ra. categoría don MARCIAL CORTÉZ y al Sargento don LUIS GAULL, para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, a fin de conducir al enfermero Carlos A. Giart de conformidad a lo solicitado por el Instituto Neuroquirúrgico del Norte. Por la **HABILITACION PAGADORA**

DE JEFATURA DE POLICIA, liquídese los viáticos que correspondan—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. E. L. Pública

DECRETO Nº 11595—H.

Salta, Setiembre 20 de 1954.—

EXPEDIENTE Nº 5981 [C] 1953.—

VISTO este expediente en el que la Gerencia de Seguros de la Caja Nacional de Ahorro Postal gestiona el cobro de la diferencia de primas correspondiente al Seguro de Vida Obligatorio

por el año 1952, que alcanza a la suma de \$ 507,86 mn., importe al que por corresponder a un ejercicio ya vencido y cerrado, le son concurrentes las disposiciones del art. 65º de la Ley de Contabilidad;

Por ello; atento a lo informado por Contaduría General)

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconocese un crédito de **QUINIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 507.86) MONEDA NACIONAL** a favor de la Habilitación de Pagos de Contaduría General de la Provincia, para que ésta, en su oportunidad, haga efectivo dicho valor a la institución titular del mismo, de acuerdo a las consideraciones precedentes,

Art. 2º — Resérvense por Contaduría General de la Provincia las presentes actuaciones, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos para el pago del crédito de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público.

DECRETO Nº 11596—E.

SALTA, Setiembre 20 de 1954.
Expediente Nº 2036C/1954.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que el contratista Carlos B. Peuser se dirige al Poder Ejecutivo manifestando que debe abonar en concepto de honorarios e impuesto al acto de la firma de la Escritura por locación de obras con la Administración de Vialidad de Salta (obra Río del Valle a Estación Mollinedo y Estación Mollinedo a Vizcacheral), la suma de \$ 39.974.56 m/n y solicita se contemple la posibilidad que dicha empresa transfiera al señor Escribano de Gobierno para atender dicho pago, el certificado Nº 1 Parcial de obra del camino "Campo Santo a empalme Ruta Nacional Nº 34—Tramo Campo Santo a Gral. Gumes, emitido por A.G.A.S. a favor de la misma, por la suma de \$ 49.129.62 m/n.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias que obran en este expediente surge que la firma contratista Carlos B. Peuser tenía que abonar la suma de \$ 47.496.46 m/n. por honorarios e impuestos al acto de la Escritura de locación de obra con Administración de Vialidad de Salta por la obra "Río del Valle a Estación Mollinedo y Estación Mollinedo a Vizcacheral, habiendo ya pagado en forma directa \$ 7.531.89 m/n. en calidad del 20% de \$ 37.659.46 m/n. (honorarios), quedando a la fecha un saldo pendiente de \$ 39.964.57 según el siguiente detalle:

Total de honorarios de Escribanía de Gobierno por esa Escritura	\$ 37.659.46
Total de impuestos al acto de igual Organismo por esa misma escritura	\$ 9.837.—
Total	\$ 47.496.46

Menos el 20% de \$ 37.659.46 percibida directamente por el señor Escribano de Gobierno de conformidad al Decreto 8663 del 1º de febrero de 1954 Art. 3º	\$ 7.531.89
Saldo pendiente a la fecha	\$ 39.964.57

Que cabe tener presente que en el decreto citado precedentemente se designaba Escribano de Gobierno al Escribano Nacional don José Domingo Guzmán con anterioridad al 1º de febrero de 1954 y en reemplazo de don Fláncio Cabrerá, con la remuneración mensual que fija la Ley de Presupuestos en vigor, y se dejaba expresamente establecido que el funcionario designado percibirá aparte de su sueldo el 20% de los honorarios que le corres-

dan por su intervención en todos los actos y contratos en que actúe como tal, debiendo ingresar el 80% restantes a Rentas Generales de la Provincia, por conducto de Tesorería General y con crédito al Rubro del Cálculo de Recursos de este año, titulado "Producido Escribanía de Gobierno";

Que con respecto a la compensación que solicita la empresa referida, se pone de manifiesto que el Certificado Nº 1 Parcial de obra del camino Campo Santo a Empalme Ruta Nacional 34—Tramo Campo Santo a General Guemes, arroja un líquido a favor de la misma por \$ 43.921.88 m/n. en mérito a las deducciones del 10% por garantía de obra y 6% por P. General y Antip.

Que el decreto Nº 7.400/53 Orden de Pago Nº 348, ordena pagar el total de \$ 49.129.62 a Administración de Vialidad de Salta con cargo de rendir cuentas y al efecto de que a su vez lo haga efectivo a la firma recurrente previo descuento de las deducciones de mención;

Por ello,
El Gobernador de la Provincia.
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el decreto Nº 7400/53 en lo que respecta a su artículo 2º, dejando establecido que el pago que ordena el mismo por un total de \$ 49.129.62 m/n. (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), se distribuirá e ingresará en la forma y proporción que se menciona, por Tesorería General y previa intervención de Contaduría General de la Provincia;

- a) Retención e ingreso de \$ 30.127.57 con crédito al Rubro: Cálculo de Recursos-1954 Rentas Generales con afectación= Parcial 27— producido Escribanía de Gobierno" e. calidad del 80% de \$ 37.659.46 m/n. de honorarios de Escribanía de Gobierno por dicha escritura;
- b) Pago de \$ 9.837.— a Escribanía de Gobierno en concepto de impuesto al acto por la misma escritura, para su aplicación en sellos provinciales a las fojas que la integran;
- c) Pago de \$ 9.165.05 m/n. a Administración de Vialidad de Salta con cargo de rendir cuentas y para su aplicación a los siguientes conceptos del mismo certificado:

Garantía de obra — 10% de \$ 49.129.62	\$ 4.912.96
P. Gral y Antip. 6% de \$ 49.129.62	\$ 294.78
Suma líquida a pagar a la Empresa Constructora G. B. PEUSER	\$ 8.967.91
TOTAL	\$ 49.129.62

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público.

DECRETO Nº 11597—E

Salta, setiembre 20 de 1954
Expediente Nº 4310I/1954.

VISTO el acta labrada por la Dirección General de Inmuebles en la reunión celebrada con propietarios firentistas de la Avenida Virrey Toledo entre Pasaje Zorrilla y calle Apolinario Saravia, correspondientes a la Manzana 93 de esta ciudad capital; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el acta que, labrada el 30 de julio del corriente año, entre la Dirección General de Inmuebles y propietarios firentistas de la Avenida Virrey Toledo al pie de la letra expresa:

En la ciudad de Salta a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los propietarios de los inmuebles con frente a la Avenida Virrey Toledo lado Oeste entre calles Pasaje Zorrilla y Apolinario Saravia; en la Dirección General de Inmuebles, vienen a manifestar por la presente lo siguiente:

1º — Que de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1686 transfieren a favor del Gobierno de la Provincia las fracciones de terrenos necesarias para el ensanche y construcción de la Avenida Virrey Toledo, o sea hasta completar su ancho reglamentario de 12 metros. Los propietarios que afecta la cuota indicada corresponde al siguiente detalle:

Manz	Parc.	Sup. Afectada
93	3	124.56 m.
93	5	84.77 m.
90	3	86.58
93	7	70.89 m.
93	8	53.69 m.
93	10	68.84 m.

Berta C. de Marañón y Ot.
Miguel La diés
Jesus López
Hilda Ruiz Castillo de Antesana.
Celestino N. Davila y Arenas de Dávila.
Angel A. Spaventa.

2º — Que en compensación de las transferencias sin cargo a favor del Gobierno de la Provincia, se les libera del derecho que les corresponde pagar por tapada del canal y obras complementarias de urbanización.

3º — Que dada la urgencia manifestada por el Director de Inmuebles, autorizan al Gobierno de la Provincia a tomar posesión de los terrenos de inmediato a fin de proceder a la concreción de las obras.

4º — Que las instalaciones existentes serán levantadas dentro de nuestras posibilidades, y en caso contrario lo efectuará el Gobierno de Salta para hacer entrega de los materiales.

5º — Que en los casos particulares de las parcelas Nº 5 de propiedad del Sr. Miguel La diés y Nº 6 de Jesus López y parcela 10 de propiedad del Sr. Angel A. Spaventa se determine compensación complementaria por las demoliciones que deben efectuarse o bien que la provincia por intermedio de la Dirección de la Vivienda efectúe las refacciones y adaptaciones necesarias.

Para constancia se firma la presente por todos los propietarios frentistas conjuntamente con el Director General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 2º — Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas tomará las medidas necesarias a fin de que los propietarios frentistas mencionados en el artículo anterior, se libere del pago de las obras de recubrimiento del canal y ornamentación complementaria que corre por Avenida Virrey Toledo, entre Pasaje B. Zorrilla y calle Apolinario Saravia de la ciudad Capital, de conformidad al art. 2º de la Ley 1686/54.

Art. 3º — Por Dirección General de Inmuebles procedase a tomar posesión inmediata de los terrenos referidos precedentemente, de biendo darse intervención a Escribanía de Gobierno a los fines correspondientes, en un todo de acuerdo al acta que se aprueba por el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11598—E

Salta, setiembre 20 de 1954
Expediente Nº 4479/A/954.

VISTO este expediente por el que la señora Angela F. de Ausensi y Ramón Ausensi solicitan reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada "La Peña" catastro Nº 1417, ubicada en San José de Metán, departamento de Metán, con una superficie total bajo riego de 4 hectáreas 3600 metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 454 de fecha 27 de julio del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haber dado los recurrentes cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 27 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble denominado "LA PEÑA" catastro Nº 1417, ubicada en San José de Metán, Departamento de Metán, de propiedad de don RAMON AUSENSI y ANGELA F. DE AUSENSI, con una superficie bajo riego de cuatro hectáreas, tres mil seiscientos metros cuadrados, con una dotación de dos litros, veintiocho centilitros por segundo, a derivar del Rio Conchas, por la acequia de su propiedad y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todas las regántes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º Déjase establecido que por no haberse los aforos definitivos del río a que se re-

fiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes, de la provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11599—E

Salta, setiembre 21 de 1954
Expediente Nº 4689/B/954.

VISTO lo solicitado por el Banco Provincial de Salta, a fs. 1,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Receptora de Rentas de la localidad de La Candelaria, Departamento del mismo nombre, a la señorita ARMINDA ROMANO, en la vacante por renuncia del anterior titular, señor Victoriano L. Corte.

Art. 2º — La empleada designada por el artículo anterior deberá prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11600—E

Salta, setiembre 21 de 1954
Expediente Nº 4670/D/954.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 950.000.— a fin de atender con dicho importe los gastos de jornales correspondientes a la primera quincena del mes de setiembre del corriente año,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 950.000.— (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente, con imputación a la cuenta "VALORES A RE-

GULARIZAR — DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS Decreto Nº 8531/54".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11601—E

Salta, setiembre 21 de 1954
Expediente Nº 4672/D/954.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 600.000 para atender con dicho importe los gastos de la construcción del Barrio "Villa Las Rosas" de esta ciudad y obras en Campo Santo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 600.000.— (SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR—DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS Decreto Nº 8531/54".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11602—G

Salta, setiembre 21 de 1954

VISTO la nota de la Dirección General de las Escuelas de Manualidades de Salta, de fecha 9 del mes en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por la Auxiliar 5a. (Maestra de cocina) de la Escuela de Manualidades —Filial Guemes, señorita Luisa Paz, con anterioridad al día 24 de agosto ppdo.,

Art. 2º — Tránsíbase con carácter de ascenso a Auxiliar 5º (maestra cocina) de la Escuela de Manualidades —Filial Guemes— a la actual Auxiliar 6º (Maestra de cocina) de la Filial Metán, señorita ISABEL QUINTANA, en reemplazo de la Srta. Luisa Paz

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e. i. Públicas

DECRETO N° 11603—G

Salta, setiembre 21 de 1954

ATENTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 2289, de fecha 10 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por el siguiente personal de Jefatura de Policía:

ALFREDO CESAR ARANDA, desde el día 17 de mayo al día 3 inclusive del mes de junio ppdo., como Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa);

CALIXTO ALBERTO SALDAÑO desde el día 1° de julio al día 23 inclusive del mes de agosto ppdo., como agente de la Sub-Comisaría d Tolombón (Dpto. Cafayate).

DAMIAN MAMANI desde el día 20 de marzo al 30 inclusive del mes de abril del año en curso, como agente de la comisaria de La Can delaria.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 11604—G

Salta, setiembre 21 de 1954

Expediente N° 1511/54.

ATENTO lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación, en Memorandum N° 78, de fecha 10 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Adscribese a la Auxiliar 6° de la Junta de Defensa Antiaerea Pasiva de Salta, señora CARMEN ROSA DIAZ DE DELGADO, al Boletín Oficial de la Provincia, con anterioridad al día 10 del corriente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

DECRETO N° 11605—G

Salta, setiembre 21 de 1954

Expediente N° 6716/54.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación de gastos efectuados durante los meses de marzo a julio inclusive del corriente año, y que asciende al monto total de \$ 12.153.83 (moneda nacional); y atento lo informado por el Departamento Administrativo de dicha República a fs. 30 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, en la suma de DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON

83|100 MONEDA NACIONAL (\$ 12.153.83 moneda nacional) de conformidad a las notas de provisión elevadas por la Dirección General de Suministros durante los meses de marzo a julio inclusive del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 11606—E

Salta, setiembre 21 de 1954

VISTO la necesidad de designar el personal que desempeñe sus funciones en la Escuela Agrícola de Cafayate, doctor "Julio Cornejo" durante el corriente año;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designanse, con carácter provisorio y a partir del 1° de enero del corriente año, en los cargos que a continuación se indican, el siguiente personal que presta servicios en la Escuela Agrícola de Cafayate, "Doctor Julio Cornejo":

PERSONAL MENSUAL
Mingo Manuel Auxiliar 1°
Chauque Loretnzo — Auxiliar 5°
PERSONAL JORNALIZADO OBRERO
Aguirre Pedro
Cruz Ange
Rodríguez Aurelio
Rivero Andrés (menor)

Art. 2° — Los haberes de los empleados designados por el artículo anterior, se imputarán al crédito abierto por Decreto N° 11291/54 incorporados al Anexo C— Inciso 8° Principal a)1— GASTOS EN PERSONAL— de la Ley de Presupuestado en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Artanz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público

DECRETO N° 11607—E

Salta, setiembre 21 de 1954

Expediente N° 249/A/954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo planos cómputos métricos, pliego general de condiciones y presupuesto correspondiente a los trabajos inherentes a la construcción de la casa para la Intendencia de Aguas en Colonia Santa Rosa (Departamento de Orán), como así también el contrato respectivo suscripto con el señor Gualberto Barbieri quien tendrá a su cargo la ejecución de dichos trabajos;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y el Consejo de Planes de Obras Públicas;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse los cómputos métricos, planos pliegos de condiciones y presupuesto confeccionado por Administración General de Aguas de Salta, que asciende a la suma de \$ 99.013.81 (Noventa y nueve mil trece pesos con 81|100 moneda nacional), más la suma de \$ 9.901.38 (Nueve mil novecientos un pesos con 38|100 moneda nacional), en concepto del 10% de Imprevistos y la cantidad de \$ 1.960.28 (Un mil novecientos ochenta pesos con 28|100 moneda nacional) correspondiente al 2% de Inspección, lo que hace un total general de \$ 110.895.47 (Ciento diez mil ochocientos noventa y cinco pesos con 47|100 moneda nacional) para los trabajos de construcción de una casa para la Intendencia de Aguas con asiento en Colonia Santa Rosa (Departamento de Orán).

Art. 2° — Apruébase en todas sus partes el contrato suscripto con fecha 2 de diciembre corriente entre el señor Gualberto Barbieri y la Administración General de Aguas de Salta, cuyo texto corre a fs. 2/5 de las actuaciones del rubro; dejando establecido que el precio a regir en el contrato aprobado es de \$ 99.013.81 (Noventa y nueve mil trece pesos con 81|100 moneda nacional) aproximada Colonia Santa Rosa (Departamento de Orán) para la Intendencia de Aguas con asiento en la mente, para la construcción de una casa para la Intendencia de Aguas con asiento en la Colonia Santa Rosa (Departamento de Orán).

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO J— INCISO II— PLAN DE OBRAS-PRINCIPAL 7— PARCIAL 1 "Mejoramiento de sistema de riego Rios Colorado, Zenta y San Francisco— Dpto de Orán" de la Ley de Presupuesto vigente (plan de Obras a financiarse con recursos propios de Administración General de Aguas de Salta).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Artanz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público

DECRETO N° 11608—E

Salta, setiembre 21 de 1954

Expediente N° 4551/A/954

VISTO este expediente por el que Administración de Viabilidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N° 14772, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 25 de agosto del corriente año;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 14772 dictada por el H. Consejo de Administración de Viabilidad de Salta en fecha 25 de agosto del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

1° — Tránsferese el permiso otorgado al señor Francisco Menchón, propietario de la Empresa Menchón, por Resolución N° 9706/54, a favor del señor Juan C. Galván, con los derechos y obligaciones emergentes del mismo

2º — Transfiérese a favor del nuevo titular, el depósito de garantía efectuado en su oportunidad.

3º — El nuevo titular no podrá realizar operación alguna, que importe transferencia de derecho, si no ha estado en explotación de servicio durante un (1) año.

4º — La empresa recurrente deberá hacer extensivo el Art. 30º del Pliego de Condiciones Generales, para el personal docente que, con el fin de cumplir con sus tareas, deba desplazarse entre los distintos puntos de la línea.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11609—E

Salta, setiembre 21 de 1954
Expediente Nº 4174/R/954.

ATENTO a la nota cursada por Dirección General de Rentas pidiendo se deje sin efecto el ascenso que de Auxiliar 6º a Auxiliar 5º se acuerda a la empleada de dicha Repartición, señorita Hebe Lola Suarez, en razón de que ese reconocimiento fué concedido en virtud de un error deslizado en la nota que la mencionada Dirección solicitaba se concedieran ascensos a diversos empleados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el ascenso a Auxiliar 5º, concedido a la empleada de Dirección General de Rentas, señorita **HEBE LOLA SUAREZ**, mediante decreto Nº 11.429 del 30 de agosto pto.,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas
Pedro Andrés Arranz

DECRETO Nº 11610—E

Salta, setiembre 21 de 1954
Expediente Nº 4680/R/954.

VISTO la nota cursada por Dirección de Estadística Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, solicitando se le autorice a habilitar boletas de Contribución Territorial del año 1953 para el corriente 1954, a partir del Catastro Nº 25.935 y para ser usadas en recibos de Contribución del Departamento de la Capital, y en aquellas que posteriormente deban extenderse por reclamos e incorporaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a DIRECCION DE ESTADISTICA, INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y COMPILACION MECANICA, a habilitar boletas de Contribución Territorial del año 1953, para el corriente 1954, a los fines expresados precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11611—E

Salta, setiembre 21 de 1954

VISTO la vacante producida por renuncia del Oficial 5º de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, señor Dante Quiroga; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir la misma para la marcha normal de los trabajos;

Que existe en la citada Dirección, personal que por el desempeño eficiente de su función se ha hecho merecedor al ascenso;

Por ello y atento a lo dispuesto por Ley Nº 1138,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Asciéndese al siguiente personal de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, dentro de las categorías que a continuación se detallan:

Al actual Oficial 6º, señor **RAUL MOYA**, al cargo de Oficial 5º vacante por renuncia del sr. Dante Quiroga.

Al actual Oficial 7º, señor **JOSE M. BENAVIDEZ**, al cargo de Oficial 6º, vacante por ascenso del señor Raúl Moya.

Al actual Auxiliar Principal, señor **VICTOR MADEO GUAYMAS**, al cargo de Oficial 7º vacante por ascenso del señor José M. Benavidez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11612—E

Salta, setiembre 21 de 1954
Expediente Nº 4246/R/954.

VISTO estas actuaciones relacionadas con los planes, cómputos métricos, pliego general de condiciones y presupuesto, preparados por administración de Vialidad de Salta para la ejecución de la obra "Camino Avenida Hipólito Irigoyen Empalme Ruta Nº 9 - En Limache" en un todo de acuerdo a la Ley de Obras Públicas en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que a la misma le son concurrentes las disposiciones de los arts. 34) y 31º de la Ley Nº 586;

Por ello, atento a lo dispuesto por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Sal

ta, mediante resolución Nº 14671/54, é informada por Contaduría General y lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los planos, cómputos métricos, pliego general de condiciones y presupuesto para las obras: "Camino Avenida Hipólito Irigoyen— empalme ruta Nº 9— en Limache", cuyo monto total, calculado por Administración de Vialidad de Salta, con impre vistos, asciende a la suma de 2.974.661.72 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 72/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Autorízase a Administración de Vialidad de Salta a llamar a licitación pública para la adjudicación de las obras de referencia, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Art. 41º de la Ley de Obras Públicas Nº 968, como así también la inversión en los mismos hasta la suma de \$ 200.000.— (Doscientos mil pesos m/n.), por el corriente año, quedando pendiente el saldo para su inclusión en el próximo Plan de Obras para el ejercicio 1955.

Art. 3º — El gasto que se autoriza por el artículo anterior se imputará al ANEXO H— INCISO III— CAPITULO III— TITULO 3— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL VI— PARCIAL II de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 11275 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CACHI, EXPEDIENTE Nº 1942 "H" PRESENTADO POR EL SEÑOR JESUS HILAL, EL DIA VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE 1952 a HORAS ONCE Y QUINCE MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días, contados inmediatamente despues de de dichos diez días comparezca a deducirlos todos, los que con algun defecto se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado peticionada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica en el plano número de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia (P. R.) el mojón Nº. 79 de la mensura de las fincas TIN TIN y Ciénega Grande efectuada el año 1811 por el Sr. Rafael Zuviria; de aquí se midieron 4.000 metros con azimut 261º 54' para llegar al punto de partida (P. P.) desde donde se midieron 800 metros con azimut 171º 54' 4.000 metros con azimut 181º 54' 5.000 metros con azimut 351º 54'; 4.000 metros con azimut 81º 54' y por último 4.500 metros con azimut 171º 54' para llegar así al punto de partida y cerrar la superficie ed 2.000 hectáreas solicitadas. Según estos datos que son los dados por el interesado

en escrito de fs. 2 y vta. en croquis de fs. 1 la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el N° 1471. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Octubre 29 de 1952 — Salta, Julio 1° de 1954. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Marco Antonio Ruiz Moreno.— Firmado por el Delegado Dr. Luis Victor Outes.— Salta, Agosto 9 de 1954.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía de Minas. Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Agosto 19 de 1954. e) 20/9 al 16/10/54

N° 11274 — SOLICITUD DE PERMISO DE CAATEO PARA SUSTANCIAS DE PETROLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS FLUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN — SALTA: EN EXPEDIENTE N° 1953 — "Y" — PRESENTADO POR YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES: EL DIA DOS DE OCTUBRE DE 1952 — HORAS DOCE Y CINCO MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducir o todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada en el plano minero se ha tomado como punto de referencia la Estación Pocitos de donde se midieron 3.400 metros az. 15, luego 4.000 metros az. 270°, 5.000 metros az. 360°, 4.000 metros az. 90° y por último 1.600 metros az. 180° para llegar al punto de referencia a su vez es el punto de partida y cerrar la Superficie solicitada. En el Libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1496. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero — Registro Gráfico marzo 13/1953; Elias Salta, Agosto 23/1954. — De a

lo informado por el Dpto. de Topografías y Minas, elimínese el penúltimo apartado del informe de Registro Gráfico fs. 5. Notifíquese al propietario del terreno superficionario, Estado Provincial de acuerdo a lo solicitado en el punto 2° del escrito de fs. 8 y Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo determinado por el art. 25 del Código de Minería y lo expresado por el Registro Gráfico 5 y 5 vta. con la eliminación del apartado antedicho. — Regístrese el escrito de fs. 3, con sus proveídos de fs. 4 vta. y 5 a 9 y sus proveídos. Outes — Salta, Septiembre 12 de 1954. e) 20/9 al 1°/10/54.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 11269 — PODER EJECUTIVO NACIONAL Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública DIRECCION GENERAL DE SANIDAD Expediente N° 32.017/54. —

Llámase a Licitación Pública N° 35/55, para el día 27 del mes de setiembre de 1954 a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a La Jefatura Sanitaria de Zona en Salta, y durante el año 1955. —

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Séptimo piso Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en calle Guemes N° 125 — Salta. —

máquina de escribir, artículos de limpieza y desinfección, azúcar, yerba, leche en polvo, y condensadas, útiles de escritorio, uniformes para ordenanzas, etc. —

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1954. —

EL DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION. —

e) 16 al 22/9/54.

EDICTOS CITATORIOS

N° 11225 — REF: HIGAMAR S.A. s.o. de pag 74 — 2. —

EDICTO CITATORIO

....A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que HIGAMAR S. A. AGRICOLA, INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 80 y 70 l/seg. a derivar del Arroyo Barro de Olla, con carácter temporal — permanente y temporal — eventual, 152.1000 Has. y 133.3000 Has., respectivamente del inmueble "Fracción de la Finca Bobadal, catastro N° 1876, del Dpto. de Orán. —

Salta, 27 de agosto de 1954. —

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 10/9 al 28/9/54

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 11284 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO

REMATE ADMINISTRATIVO BANCO DE LA NACION ARGENTINA

PRENDA: Polivio Pablo Mazarakis

BASE \$ 250.000. — MN

El día miércoles 20 de octubre de 1954 a las 11. horas en la ciudad de Tartagal, en el Aserradero del deudor, REMATARE, con la BASE de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la totalidad de las instalaciones y maquinarias del citado Aserradero, consistente en: sierras sin fin, de carro y circulares, con volante, poleas, correas y transmisiones de diferentes marcas, motores, máquinas de afilar, prensas para trabar y soldar hojas de sierras, machibradoras, laminadoras, vias "decauilles", zorra, volquetes, báscula, etc. y además tirantes, postes tablas y varillas de: lapacho, cebil y palo amarillo y varios útiles más que se detallan en el acto de remate.

En el acto del remate el comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta, el saldo a los treinta días de efectuado el remate. Comisión a cargo del comprador.

Por mayores informes, recurrir al Banco de la Nación Argentina o al suscripto Mardillero, en Deán Funes 169, remataré SIN BASE de

e) 21/9 al 4/10/54

EDICTOS SUCESORIOS

N° 11278 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REMUJAN COSTA y FELICIDAD VICTORIA MARIA RESTAUX DE REMUJAN, sucesorio y testamentario respectivamente. — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. —

Embarcación, Setiembre 17 de 1954. —

VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz Titular. —

e) 20/9 al 29/10/54.

N° 11279 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de BENITO CAMPOS. — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. VICTORIANO SARMIENTO — Juez de Paz Titular. —

e) 20/9 al 20/10/54

N° 11277 — Citase por treinta días interesados sucesión JOSE DOMENE DOMENE y ANTONIA FELISA PEREZ RUBIO DE DOMENE.

Juzgado Civil Tercera Nominación.

SALTA, setiembre 8 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 20/9 al 29/10/54.

N° 11265 — JUICIO SUCESORIO

José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a

herederos y acreedores del extinto Don RO MUALDO GUERRA, bajo apercibimiento de gal. —

La Viña, Agosto 10 de 1954. —

JOSE ANGEL CEJAS Juez de Paz Propietario. —

e) 10 al 28/9/54

N° 11280 —

Luis R. Casermeiro Juez Civil 2° Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María del Carmen o Carmen Rosa Ayala, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

Salta, setiembre 17 de 1954

e) 21/9 al 21/11/54

Nº 11264 — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RAMIREZ.—
SALTA, Septiembre 2 de 1954.
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 10/9 al 26/10/54.

Nº 11259 — EDICTO SUCESORIO
El doctor Rodolfo Tobías, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEPH BEAUMONT ó JOSE ARTURO BEAUMONT ó BOUMAN. —Los edictos se publicarán en "El Foro Salteño" y "Boletín Oficial".—
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 9/9 al 25/10/54

Nº 11258 —
El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ó LUISA CARMEN SARTINI DE MARTEARENA.
WALDEMAR SIMENSEN
Escribano — Secretario
e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11256 — SUCESORIO:
El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ISABEL SANCHEZ DE PADOVANI. Salta septiembre 7 de 1954.
E. GILIBERTI DORADO
Secretario
e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11252 — SUCESORIO El señor Juez de 2a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ó FRANCISCO BORJA FIGUEROA.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 7/9 al 21/10/54

Nº 11250 — EDICTO:
VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Embucación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO VALDEZ, Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial Embucación, setiembre 3 de 1954.
VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz
e) 7/9 al 21/10/54

Nº 11240 — El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SACUNDO ASTIGUETA. Salta, julio 22 de 1954
ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario
e) 3/9 al 19/10/54

Nº 11234 — EDICTO
OSCAR P. LÓPEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Dequesch, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte.—
Alfredo Hecctor Cammarota - Escribano Secretario
e) 2/9 al 18/10/54.

Nº 11229—SUCESORIO: El señor Juez de primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Dr. Rodolfo Tobías, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADO JURÍ ó AMADO A. JURÍ.—
SALTA, Agosto 26 de 1954.
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 19/8 al 15/10/54

Nº 11227 — EDICTO: El Juez de Paz titular de El Carril (Chicoana) cita a herederos y acreedores de don JOSE EDGARDO WIERNA, para que dentro de los treinta días de la fecha, comparezcan hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio que tramita ante el mismo El Carril Julio 30 de 1954.—
RICARDO MUÑOZ Juez de Paz.
e) 31/8 al 14/10/54

Nº 11224—SUCESORIO:
El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a interesados en Sucesión ANICETO SANTANA.—
SALTA, Agosto 25 de 1954.—
WALDEMAR SIMENSEN—Escribano Secretario
e) 30/8 al 13/10/54

Nº 11219—EDICTO SUCESORIO
El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Belisario Rivas y Eudosa Soría de Rivas.—
SALTA, Agosto 24 de 1954.—
A.H. CAMMAROTA— Escribano Secretario.
e) 27/8 al 12/10/54

Nº 11218— Cítase por treinta días interesados sucesión ISIDORO DAVID ROCHA, Juzgado Segunda Nominación Civil.—
SALTA, Agosto 20 de 1954.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 27/8 al 12/10/54

Nº 11209 — SUCESORIO
Cítase por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Nafiz de Cañizares ó María Nafiz de Cañizares. — Juzgado Tercera Nominación Civil.—
SALTA, Agosto de 1954.—
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 25/8 al 9/10/54

Nº 11208 — El Juez de 1a. Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Celestino J. Sartini, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 25/8 al 9/10/54

Nº 11202 — Oscar P. López, Juez en lo Civil y Comercial a cargo de Juzgado de 1a. Instancia, 1ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cayetano Corona.—
SALTA, Agosto 9 de 1954
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 25/8 al 9/10/54.

Nº 11201—SUCESORIO:
El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a ENCARNACION ó RAIMUNDA ENCARNACION ALANIS DE TORRES.—
SALTA, Agosto 23 de 1954.
WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.—
e) 25/8 al 9/10/54

Nº 11200 — El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación Dr. Luis R. Cásermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARÍA MORALES ó DOMINGA MARÍA MORALES DE PEREZ.—
SALTA, Agosto 19 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 25/8 al 9/10/54

Nº 11196 —
LUIS R. Cásermeiro, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gabriel Mdalek
Salta, agosto 9 de 1954
e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11194 — SUCESORIO:
El Sr. Juez de primera instancia primera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José María Uroz
Salta, agosto 16 de 1954
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA— Escribano Secretario—
e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11192 —
El Juez de primera instancia segunda nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SILVERIO LUIS ZERECAL.—
SALTA, Agosto 19 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11187 — SUCESORIO
El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Francisca Castillo de Caspar.— Salta, Agosto 20 de 1954.—
e) 23/8 al 6/10/54

Nº 11188 — SUCESORIO
El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Artidoro Cressari. —
Salta, Agosto 20 de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA— Escribano Secretario—
e) 23/8 al 6/10/54

Nº 11180 — EDICTO SUCESORIO
El Sr. Juez de 2a. Nominación Civil cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAYO ó CALLO y ANDREA FARPAN DE CAYO ó CALLO.—
SALTA, Abril 23 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 23/8 al 6/10/54

Nº 11174.— SUCESORIO.

Cítase por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIO TOLAVA ó TOLIABA al Juzgado Tercera Nominación Civil, para que nagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley Salta, Agosto 18 de 1954.—

E. GILIBERTI DORADO—Escribano Secretario
e) 19/8 al 4/10

Nº 11168 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jurey, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a contar de la fecha, a herederos y acreedores de Da. Ines Cruz de Gu-tian.— Salta, Agosto 2 de 1954.

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario.
e) 18/8 al 19/10/54

Nº 11162—El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Gonzalez de Ortiz.—

Salta; Agosto 13 de 1954.—
Waldemar Simesen—Escribano Secretario
e) 16/8 al 30/8/54

Nº 11161 — El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eustaquio Murua.— Salta 13 de Agosto de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 16/8 al 30/9/54

Nº 11144 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RUFINO CASANOVA. Salta, Agosto 10 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN. Secretario
e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11143 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RAIMUNDO SOSA, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Agosto 11 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario
e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11138 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO D. ó Herminio Domingo Quello.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 1137 — EDICTO.— El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amalia Marttarena de Murga.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11136 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación Civil y Comercial, en los autos sucesorios de don

Juan Esteban Gallo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

SALTA, Agosto 10 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11129 — El Sr. Juez en lo Civil de 2a. Nominación cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGI MAMANI.— Salta, 5 de agosto de 1954.

ANIBAL URRIBARRI

e) 9/8 al 23/9/54

Nº 11123 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil de Primera Nominación, cita y emplaza herederos y acreedores por treinta días en sucesorio de Simeón Tolaba.— Salta, Agosto de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11122.— SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ FUTIMIA, CABALLERO DE GUTIERRES.— WALDEMAR SIMENSEN—Escribano Secretario Salta; Agosto 4 de 1954.

e) 6/8 al 22/9/54

Nº 11120 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial. Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancia Palavecino de Herrera, Cecilia Tolaba de Herrera y Benjamin Herrera Palavecino o Benjamin Herrera.— Salta, 4 de Agosto de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11116.— SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil Comercial, cita por treinta días a heredero y acreedores de don PEDRO ALBEZA POR TOLES.— Salta, Julio 30 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario.
e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11111 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAUSARAÑO y GUILLERMA PISANA DE CAUSARAÑO.— Salta, 30 de julio de 1954

e) 4/8 al 20/9/54

Nº 11109— EDICTO— Sucesorio: El Juez Dr. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEREYRA.—

Salta, julio 30 de 1954.

e) 3/8 al 17/9/54

Nº 11099—SUCESORIO

El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de Zenovia Bonocasa de Medina.—

Salta, Julio 30 de 1954.—

Waldemar A. Simesen—Escribano Secretario
e) 2/8 al 17/9/54

DESLINDE MENSURA Y

AMOJONAMIENTO

Nº 11232 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. DESLINDE.

Ante el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. RODOLFO TOBIAS, se presentaron los Señores Eduardo Rocha Blaquier y Carlos Rocha Blaquier solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del LOTE 1 del Departamento de San Martín (antes Orán), partido de Rio Seco, limitando al Norte con terrenos fiscales; al Este con el Lote 3; al Sud con Lote 2; y al Oeste con "Tartagal" del Banco Nacional en liquidación y "Campo Grande" de los herederos de V. Uriburu. La operación la practicará el Agri-mensor Nacional don Napoleón Marterena. El día y hora que señale al efecto para que se presenten todos los que tuvieran algún interes en ejercitar, lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 27 de 1954

E. Giliberti Dorado Escribano Secretario

e) 2/9 al 18/10/54

Nº 11220 EDICTO

Se hace saber que se presentó el Dr. Arturo Martarena, por la Provincia de Salta solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal Nº 66 ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, encerrado dentro los siguientes limites: Norte, la prolongación hacia el Naciente del costado Norte del terreno fiscal Nº 11; Este, finca las Colmenas; Sud, tierras conocidas con la denominación de las 86 leguas y al Oeste, el terreno fiscal Nº 11.— Superficie aproximada 6961 Hectáreas.—

El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rodolfo Tobias, llama por treinta días mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Norte, a todos los interesados para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma.—

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/8 al 13/10/54

Nº 11116— DESLINDE.—

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil en juicio "Deslinde, mensura y amojonamiento inmueble denominado "PUESTO LO PEZ" solicitado pro RAMON ROSA GIMENEZ ubicado en Distrito Naranjo, Primera Sección Departamento Rosario de la Frontera, con extensión de setecientos dos metros más o menos de frente sobre Rio del Naranjo, por nueve cuadras de fondo, LIMITADO:— Norte, finca "Chemical" de Crasmin Madariaga; Sud, Rio del Naranjo; Este, finca "POZO VERDE" de varios dueños, y Oeste, terrenos Sucesión Pedro A. Herrera.— cita y emplaza por treinta días a propietarios colindantes y personas interesadas en dichas operaciones que serán efec-

tuadas por perito Agrimensor señor Alfredo Chiericotti, para que dentro término señalado comparezcan hacer valer sus derechos.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Agosto 3 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI— Escribano Secretario e) 5/8 al 22/9/54.

REMATES JUDICIALES

Nº 11287 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS

JUDICIAL — INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 29 de Octubre de 1954 a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, remata CON BASE de \$ 3.066.66 m/n. (equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, con frente a la calle Bolívar, esq. Pasaje s/ nombre, entre; calles Ameghino y Necochea, con Extensión: 10 mts 75 ctms. frente; 11 mts 74 ctms. con frente; por 27 mts. 59 ctms. en costado Norte; y 27 mts 68 ctms. en costado Sud. Superficie: 302 mts. cuadrados 38 decms. cuadrados, dentro de los límites: Norte, Pasaje s/ nombre Sud, lotes 18; Este lote 20; y Oeste, calle Bolívar. Gravámenes registrados a fs 214 y 215asts, 2, 3, 4, y 5 Libro 111 R. I. Cap. Título inscriptos a folios 213, asiento 1, Libro 111 R. I. Capital. Nomenclatura catastral Partida 16135, Sec. H. Circ. I. Manz. 42, Parc. 19 Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EMBARGO PREVENTIVO — GLORIA B. S. de VILANOVA VS. JUAN DE FRANCISCO" Expte. 18562/54. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 21/9 al 11/10/54

Nº 11285 — POR JOSÉ ALBERTO CORNEJÓ JUDICIAL — MÁQUINA CORTAR FIAMBRES — SIN BASE

El día 8 de Octubre próximo a las 18. horas en Deán Funes 169, remataré SIN BASE dinero de contado, 1 máquina de cortar fiambre marca MONTESMAR Nº 2661, la que se encuentra en poder del suscripto Martillero. Ordena Excmo. Cámara de Paz en juicio: Ejecutivo (Cobro de Pesos) Según, Martínez y Oja. S.R.L. vs. Gregorio Ontas. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 21/9/54

Nº 11286 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 3 de Noviembre de 1954, a las 17 hrs., en mi escritorio, Urquiza 325, remataré el valioso inmueble sito en esta ciudad, calle Rioja en su intersección con el canal Oeste. BASE: \$ 13.000.— m/n., EQUIVALENTE AL MONTO DEL CRÉDITO TERRENO: Posee una superficie de 7.694.92 mts. 2 o 10 que resultare dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, con terrenos que fueron de Alonso Acosta, hoy de Celso López Srd. calle Rioja; Este con el llamado canal Oeste.

CONSTRUCCIONES: Paredes medianeras y dos habitaciones para escritorio construidas de mampostería de primera y dos galpones con cabriadas de madera y techos de "Ondalit" en excelente estado de conservación. Todas estas construcciones cubren una superficie de aproximadamente 1.514.— mts 2. Los fondos, nacia el norte, dan a la calle San Luis por donde tiene acceso directo.

PARTIDA: Nº 5.200.— Nomenclatura Catastral: Dpto. La Capital, Circ. I, Sec. E, Manz. 53, Frac. "b", Parcela 1.

ORDENA: Sr. Juez Civil y Comercial, 1º Inst. y 3º Nom. en autos "EJEO. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio.

Comisión de arancel por cuenta del comprador Edictos: B. Oficial y Norte por 15 días.

JORGE RAUL DECAVI

Martillero

e) 21/9 al 11/10/54

Nº 11271 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL SIN BASE

El día Viernes 8 de Octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE (7) siete aparadores de cedro y madera terciada, sin terminar, que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. José H. Caro, domiciliado en calle Pellegrini 598 de esta Ciudad.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos "EMBARGO PREVENTIVO — GOLDALDLER MOISES VS. JOSE H. CARO" Expte. 21606/953.— En el acto del remate el 20 % como seña a cuenta de precio Comisión arancel a cargo del comprador.—

e) 16 al 20/9/54.

Nº 11255 — POR MARTÍN LEGUIZAMÓN Judicial. — Muebles

El 17 de setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio G. Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo N. V. Villagrán vs. José Rojas Flores venderé sin base dinero de contado los siguientes muebles: un juego dormitorio, madera pino cama dos plazas, toilette, dos mesas de luz, guardarropa tres cuerpos; un guardarropa tres cuerpos, un juego comedor cedro compuesto de mesa, seis sillas y aparador; un guardarropa madera cedro doce cuerpos; Un aparador pino cocina, seis sillas de paja reforzada. En poder del depositario judicial Anunciación G. de Rojas, Mueblería Rex, Rosario de Lerma. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 8 al 17/9/54

Nº 11257 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIERRA SIN FIN

El día Jueves 7 de Octubre de 1954 a las 18. horas en 2º de Febrero 12 remataré SIN BASE: Una máquina sierra sin fin s/ marca, con motor acoplado Nº 607, en funcionamiento que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Manuel B. Morales, domiciliado en Avda. Belgrano 1530 de esta Ciudad. Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — WALTER HERNAN CASTRILLO vs. MANUEL B.

MORAES" Expte. Nº 18715/954. En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 8 al 24/9/54

Nº 1126) — POR MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL — Acciones y derechos en inmueble

El 4 de Octubre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Embargo p.e ventivo E. Matulovich vs. Astolfo Navarro y Feliciano G. de Navarro venderé con la base de dos mil quinientos sesenta pesos o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal correspondiente las dos décimas partes indivisas de un inmueble ubicado en esta ciudad calles Guemes esq. Almirante Brown de nueve metros con sesenta sobre calle Guemes y treinta y un metros con ochenta centímetros sobre Brown, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad que fué de Manuel I. Avellaneda; Sud, calle Guemes; Este lote catorce; Oeste, calle Brown.— Título inscriptos al folio 271 asiento 249 Libro 9 Partida 2680.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 9/9 al 4/10/54

Nº 11261 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL.— HORMIGONERA Y MONTACARGA.—

El 21 de setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 32 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Hogar S.R. Ltda. vs. Francisco Stekar venderé sin base dinero de contado una maquina hormigonera marca Juan Massa con motor a explosión y un montacarga, misma marca y fabricación, con su correspondiente motor.— Depositario judicial Francisco Stekar, Eva Perón 753.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Norte y B. C.

e) 9 al 21/9/54.

Nº 11253 — Por Luis Alberto Davalos JUDICIAL — MÁQUINA ESCRIBIR

El día Lunes 4 de Octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 3.000.— m/n. Una máquina de escribir marca "Olivetti" Lexikon 80/20 E. con funda, Nº A. G. 32.120, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Domingo L. Paz, domiciliado en calle España 668 de esta ciudad.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — OLIVETTI ARGENTINA S. A. O. I. VS. DOMINGO G. BAIGORRIA" Expte. Nº 22133/954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 16 al 20/9/54

Nº 11251 — Por Luis Alberto Davalos JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Miércoles 20 de octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré

CON BASE de \$ 1.800.— m/n. (equivalente a la valuación fiscal) un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Manuel Acevedo N° 486, compuesto de dos habitaciones una cocina y galería, construcción ladrillos, techos chapas, de fibrocemento, piso de mosaico; lote designado con número 65, con extensión s)titulos de 10 mts. frente por 28 mts 80 cmts. fondo Superficie: 288 metros cuadrados, dentro de los límites: Norte, con lote 63; Sud, calle Manuel Acevedo; Este, con lote 64; y Oeste, con lote 66. Gravámenes registrados s) fls. 339 as. 4 Libro 114 R. I. Cap. nomenclatura catastral Partida 10290, Cir. I, Sec. C, Manz. 45 Parc. 10— Titulos dominio inscriptos a folio 339, asiento 1 Libro 114 R. I. Capital O.dena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos "EJECUCION HIPOTECARIA — SARA OVEJERO DE GOMEZ RINCON VS. ISOLINA URQUIZA DE MARCHIN" Expte. N° 33572/54. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 7 al 30/9/54

N° 11248 — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU DOS CASAS MAIPU 522 y 528 EN ESTA CIUDAD

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, recaída en autos "Ejecución Hipotecaria Toribia Rosa Natalia Garay de Colque vs. Manuel Gradin", el día VIERNES 1º de OCTUBRE de 1954, a las 11 horas en la Oficina de Remate, calle Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de conjunto de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/N. dos casas contiguas ubicadas en esta ciudad, calle Maipu N° 522 y 528 entre Leguizamón y Elvadavia. Constan de dos habitaciones galería cocina y W. C. cada una piso de mosaicos techos de tejuela y zing. Titulos: Folio 135 Asiento 8 y 9 libro 52 R. I. En el acto del remate se oblara el 20% de la compra. Comisión a cargo del comprador.

M. Figueroa Echazu

Martillero

e) 8 al 29/9/54

N° 11246 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: INMUEBLES EN ESTA CIUDAD

El día 14 de Octubre de 1954 a las 18. horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva Antonio Checa vs. Salomón Sivero, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases y condiciones que allí se determinan: a) Inmueble ubicado en la esquina Nor-Oeste de las calles Tucumán y Manuela G. de Tood. Mide 10.65 mts. de frente 10.35 mts. de contra-frente por 36 mts. de fondo, señalado como lote N° 53 del plano 2024 bis del protocolo del escribano Sr. Francisco Cabrera del año 1938, limitando al Norte lote 52; Este calle Tood; Sud calle Tucumán y Oeste lote 54 Catastro 1096 Sección C, Manzana 29 b Parcela 7. Valor fiscal \$ 15.900.— BASE \$ 10.600.— o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal. b) Inmueble ubicado sobre

calle Tood, contiguo al anterior; señalado con el N° 52 del plano ya citado. Mide 9 mts. de frente por 36. mts. de fondo, limitando al Este calle Tood; al Norte lote 51; al Sud lote 53 y al Oeste lote 54. Catastro 2146 Sección C, Manzana 29 b), Parcela 8. Valor fiscal \$ 3.900 BASE \$ 2.600.— o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal. Titulos a folios 470 y 243 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R. I. Capital. El comprador entregara el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 15 días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

e) 6 al 29/9/54

N° 11239 — por Luis Alberto Dávalos

JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Viernes 15 de Octubre de 1954, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 2.533.32 m/n. (equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal), un inmueble ubicado en calle Rioja esq. Pasaje sin nombre, Extensión 28 mts. 10 cmts. sobre calle Rioja; 27 mts. 20 cmts. en su lado Sud; 18 mts. 60 cmts. sobre Pasaje sin nombre; y 25 mts. 75 cmts. en su lado Oeste. Superficie: 533 mts. cuadrados, 33 dmts. cuadrados, dentro de los límites: Norte, calle Rioja; Sud lote 21; Este, Pasaje sin nombre; y Oeste, con parte lotes 39 y 40 Gravámenes registrados a fl. 172, 173 y 174 as. 2, 5, 6, y 7 Libro 118 R. I. Cap. Titulos inscriptos a fl. 171 as. 1. Libro 118 R. I. Capital nomenclatura catastral Partida 16691, Cir. I Sec. F, Manz. 57a. Par. 1— Ordena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "Preparación via Ejecutiva, Antonio López Rios vs. Cosme Guantay" Expte. N° 15138/52— En el acto de remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo de comprador.

e) 3 al 28/9/54

N° 11233 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO FINCAS "ENTRE RIOS Y LA ISLA" en Dpto. CHICOANA

JUDICIAL BASE \$ 132.000.—

El día 12 de Noviembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169 remataré, con la BASE DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, ó sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, las fincas denominadas "ENTRE RIOS Y LA ISLA", que se encuentran contiguas, formando una sola propiedad ubicadas en el Partido de El Típal, departamento de Chicoana con una extensión total de Doscientos treinta y tres Hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: Norte, el arroyo del Zanjón, que la separa de las propiedades denominadas El Pedregal de Luciano de los Ríos y San Joaquín de los herederos del Dr. David Gudino; Oeste propiedad de Felipe Robles, denominada Margarita; Sud el antiguo cauce del Río Pulares hoy reducido a una acequia que la divide de la finca Santa Rosa, hasta el camino que va de Rosario de Lema a Chicoana y desde este camino hacia el Este con un alambrado que la divide con la propiedad de los herederos de Gregorio Colque y con la de Felipe Negri Escobar y al este, con propiedad de Nicolás Estarzo

vich, las citadas fincas están deslindadas, mensuradas y amojonadas y aprobadas por auto judicial de fecha 19 de Mayo de 1922 y con derechos de agua que equivalen a la mitad del agua de la acequia que pasa del Molino de Bella Vista. Titulo registrado a folio 348 asiento 6 libro 2 R. I. de Chicoana Partida N—96 Valor fiscal \$ 198.000.— Gravámenes a folio 346—460—81—82—84 y 385 asientos 3—16—17—24—25—26—29—30—31—32 de los libros 2—3 y 5 de R. I. de Chicoana. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo— "CAMPOS, JOSUE vs. ZUNIGA, NORMANDO. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en "Boletín Oficial y Norte".

e) 2/9 al 18/10/54

N° 11142 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN DPTO. CHICOANA BASE \$ 57 733 33

El día 30 de setiembre de 1954 a las 16 horas en León Funes 167, remataré con la base de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, la finca denominada "SAN FELIPE o CHURCAL", ubicada en el Partido de El Típal, departamento de Chicoana de esta Provincia, con extensión según titulos de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 mts. 2 dms. 2. Límites generales: Norte con propiedad de Ignacio Guanuco y otros, La Isla de la Sucesión de Alberto Colina y con el Río Pulares Por el Sud, con propiedad de Pedro I Guanuco y otros; Por el Este, con la finca "Santa Rita" de Luis D' Andrea y por el Oeste con propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedregal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez y la Isla de Alberto Colina.— Titulos inscriptos a los folios 355 y 348 asientos 339 y 330 respectivamente del libro 16 de Titulos Generales Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida N—312.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta en el acto de remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — ANTONIO MENA vs. NORMANDO T. ZUNIGA.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte.

e) 13 al 30/9/54

N° 11108 — POR MARTIN LEGUIZAMÓN Judicial. Inmueble en Metán: Balderrama y Saucal Base \$ 53.333.32 y \$ 6.866.66

El 23 de setiembre a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Desideria J. Borja de Abud y por su hija de las fincas Balderrama y Saucal venderé con las bases de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y centavos, respectivamente las fincas denominadas Balderrama y Saucal, ubicadas en el Departamento de Metán de una superficie de 4.000 hts. la primera y 800 hts.

la segunda, aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Eustaquio Sarapura; Sud, Suc. de Atanacio Borja; Este, con propiedades Suc. Marcelino Sierra y Suc. Alberto Gómez Bincón; Oeste con propiedades Suc Miguel Fleming y Suc. Lubin Arias. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 23 al 17/9/54

Nº 11691 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 17 de Setiembre de 1954 a las 19 hs., en mi escritorio, Urquiza 325 remataré con la base de \$ 20.776.00 m/n., el valioso inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario de la Frontera, calle Gral. Guemes entre las de 25 de Mayo y Melchora F. de Cornejo, donde actualmente funciona el Cine Teatro Guemes.

El terreno sobre el que pisa el edificio, mide 17 metros, 82 centímetros de Frente, por 34 metros con 84 centímetros de fondo que hacen una superficie de 589 metros cuadrados con 96.48 centímetros cuadrados.

El edificio construido de mampostería, de primera, consta de amplio "hall" de entrada, magnífico y espacioso salón de estos, cabina de proyección, y demás dependencias que integran las completas instalaciones del Cine Teatro Guemes.

LIMITA: N. Herederos y acreedores de Joaquín Dominguez; S: Calle Gral. Guemes; E: Propiedad de Juan Pedro Figueroa y M.F. de Cornejo; O: Propiedad de Dalmira Guillar de Alurraído.

TITULOS: Asiento 7, Folio 124, Libro 4 del R. de I. de Rosario de la Frontera Reconoce Hipoteca a favor del Sr. Jorge Sadir y equivalente al importe de la base; asientos 3 y 5 del libro antes citado. Nom. Cat. Partida Nº 569 Manz. 25, Parc. 10.

En el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez O.C. de la. Inst. y la. Nom. en autos EJECUCION HIPOTECARIA JORGE SADIR VS. ANICETO FERNANDEZ Y ANTONIO OTERO.—

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte 30 días JORGE RAUL DECAVI — Martillero.
e) 30/7 al 13/9/54

CITACION A JUICIO

Nº 11314— RODOLFO TOBIAS, Juez de la. Instancia Sa. Nominación Civil y Comercial en el juicio por escrituración Leonor Romero ó Juarez Abraham vs. Elina Romero de Cobos (Expte. 13.689) dispone se cite a la demandada Sra. Romero de Cobos por el término de veinte días para que tome intervención en este

juicio bajo apercibimiento de nombrarle deien sor (art. 90 del C. de P.)

SALTA, Agosto 16 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 26/8 al 27/9/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11244 — NOTIFICACION:

"Salta, 10 de agosto de 1954. AUTOS Y VIS-TOS: La ejecución seguida por Ramirez Lopez & Cia. Soc. en Com. contra Roberto Quintin Zuleta por cobro de pesos. CONSIDERANDO Por ello la Excmā. Cámara de Paz Letrada: FALLA :Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución seguida por Ramirez Lopez & Cia. Soc. en Com. contra don Roberto Quintin Zuleta hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de setecientos noventa y cinco con ochenta y nueve ctvs. (\$ 795.39 m/n.) mas sus intereses y costas. Copleza, notifiquese y repongase. Rogúlese en \$ 60 m/n. el honorario del Dr. Salomón Mullai y en \$ 18 m/n. el del señor Rolando Marchán, letrado y apoderado de la parte actora. Publíquese la presente sentencia de conformidad al Art. 460 del C. de P. RAFAEL ANGEL FIGUEROA. R. JIMENEZ. D. FLEMING BENITES. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos, Salta, agosto de 1954

Salta, agosto 20 de 1954

e) 6 al 16/9/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11267 — En la ciudad de Salta con fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Isidro Gareca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Elsa Gifre y domiciliado en Av. fo Guemes cincuenta y cinco y Julio Alberico Santillán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Micaela Mallagray y domiciliado en España mil ciento setenta y ocho dijeron; que habiendo expirado el término de duración de la sociedad que giraba bajo la razón social "Establecimiento Notar Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se encontraba inscrita en el Registro Público de Comercio al folio ciento treinta y seis, ciento treinta y siete, asiento dos mil quinientos ochenta y tres del Libro número veinticinco de contratos sociales, en fecha seis de julio próximo pasado y habiendo adquirido los dicentés las acciones correspondientes a los socios menores Mauricio, Candido Severo y María Isabel Notarfrancesco, de acuerdo a lo resuelto por auto judicial de fecha seis de julio ipdo. recaído en el expediente número veintidós mil trescientos cuarenta y seis del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación por lo que continúa con el giro comercial y negocio de la sociedad con exclusión de los menores, resuelven entre ellos prorrogar la sociedad por el término y bajo la forma y condiciones que a continuación se establece:

PRIMERO: Los señores Isidro Gareca y Julio Alberico Santillán constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que continuará girando bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO NOTAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento de sus operaciones en la Ciudad de Salta, sin perjuicio de establecer sucursales y agentes en el interior y exterior del territorio de la provincia, cuando así lo consideren conveniente los socios.

SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de frutos del país, comisiones, representaciones, molinera y elaboración industrial del pimentón y especias y cualquier otra actividad ícita que consideren conveniente para los intereses de la misma.

TERCERO: Se establece como término de duración de esta proroga el de tres años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente convenio y sus efectos se retrotraen a día siete de julio pto. Fecha en que expiró el término del anterior contrato social.

CUARTO: Se mantiene el capital social en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL divididos en cuotas de mil pesos cada una y que se encuentran ya íntegramente aportadas, como consta en el último balance general practicado el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, que se acompaña y que aho se distribuyé en proporción de un

ciententa por ciento para cada uno de los socios y suscrito en la siguiente forma: El socio Isidro Gareca doscientas acciones de un mil pesos cada una correspondiente al capital por el integrado en el contrato anterior y diez acciones de un mil pesos cada una de las cedidas por el socio saliente menores Notarfrancesco, y que le adquiere y toma a su cargo; el socio Julio Alberico Santillán ochenta acciones de un mil pesos cada una correspondiente al capital por el integrado en el contrato anterior y ciento treinta acciones de un mil pesos cada una de las cedidas por el socio saliente menores Notarfrancesco, y que el adquiere y toma a su cargo. El valor de las acciones integradas está constituido por dinero efectivo, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones maquinarias, motores, herramientas y automotores que figuran en el balance que se adjunta de la sociedad que se proroga.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en su carácter de socios gerentes de la misma, teniendo en forma indistinta y alternativa o conjunta el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones necesarias para los fines y objetos de la sociedad, con la única prohibición de no comprometerla en especulaciones extrañas al giro social ni en fianzas, garantías ó avales a favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso ó gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles e

movientes y enagenar a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil ó agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición ó enagenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar ó dar posesión de bienes materia del acto ó contrato; b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos en dinero ó en valorse en el banco y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes ó durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales ó particulares, especialmente en los Bancos establecidos en esta plaza, con sujeción de leyes y reglamento y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto; e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a la misma, a su orden ó a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f) Intervenir en asuntos de aduanas, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc., etc. prestando declaraciones escritas, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones ó documentos de crédito público ó privado, con ó sin garantías hipotecarias, prendarias o personal; h) Hacer, aceptar ó impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir ó aceptar derechos reales ó divididos; subrogarlos, transferirlos, total ó parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero ó jurisdicción por sí ó por medio de apoderados, con facultad para promover ó contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar jurisdicciones, poner ó absolver posiciones, producir todo género de pruebas ó informaciones; comparecer en árbitros ó arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar ó a prescripciones adquiridas. Interponer ó renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero ó valores y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes especiales ó generales y revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar a asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuere oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adoptan; p) Establecer y acordar servicios, gastos de la Administración con facultad para designar y remover personal, fijando sus haberes y sueldos o retribuciones como también nombrar habilitados; q) Practicar u hacer practicar los balances y memoriales que deben presentarse a las Asambleas. En detalle de facultades que anteceden, son simplemente enumerativas y no restrictivas, pudiendo en

consecuencia los socios, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones.—

SEXTO: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números. Los balances se realizarán con arreglo a las siguientes bases; a) los muebles y útiles, instalaciones, máquinas, motores, herramientas y automotores, se tomarán por el valor del costo haciéndose cada año un castigo del diez por ciento; b) las mercaderías se tomarán por el valor del costo.—

SEPTIMO: Los socios deberán reunirse en Asamblea, cuando cualquiera de ellos lo crea oportuno y anualmente para aprobar los balances generales.—

OCTAVO: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán por partes entre los socios, debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital social.— Las pérdidas serán soportadas en igual proporción por cada uno de los socios.—

NOVENO: El retiro de las utilidades líquidas y realizadas que correspondan a cada socio solo podrá hacerse en doce cuotas iguales a contar del mes siguiente de efectuado el balance, devengando un interés del ocho por ciento anual y pudiendo la sociedad liquidar dichas utilidades antes de los doce meses citados en cuyo caso cesará el interés aludido.—

DECIMO: Si alguno de los socios manifestará su deseo de retirarse de la sociedad deberá notificar su decisión por telegrama o lacionado por lo menos con sesenta días de anticipación, en cuyo caso podrá el otro socio hacer ingresar un tercero en su reemplazo, a quien le serán cedidas las acciones del socio saliente cuyo importe le será reembolsado en cuotas trimestrales del diez por ciento reconociéndole el siete por ciento e interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelarle su haber antes de la fecha fijada, en cuyo caso cesará el interés aludido.—

DECIMO PRIMERO: El socio que se retirase de la sociedad por cualquier causa aunque fuese por su propia voluntad, no podrá exigir a título de compensación sum alguna ni indemnización por nombre o beneficiario ó optativo del otro socio, continuando con el giro y negocio comercial de la sociedad social, patente, marca o llave del negocio.

DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos deberán dentro de los sesenta días de ocurrido el mismo manifestar su deseo de continuar ó retirarse de la sociedad, reservándose al otro socio el derecho de admitir ó rechazar, y en caso de haberse incorporado otro socio con anterioridad dicha admisión ó rechazo se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la ley de la materia.—

DECIMO TERCERO: En caso de que los herederos por cualquier causa no se incorporasen a la sociedad, el haber de sus causas—

le será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento reconociéndole siete por ciento de interés anual y reservándose al otro socio que continuase con el giro comercial ó la sociedad el derecho de cancelarle su haber antes de la fecha fijada en cuyo caso cesa el interés establecido. En ningún caso los herederos ó representantes del socio fallecido podrán exigir indemnización por nombre comercial, patentes, marcas ó llaves ni podrán exigir al otro socio ó a la sociedad que continúe el giro de sus negocios para el pago de las cuotas referidas.—

DECIMO CUARTO: En caso de que los herederos fuesen admitidos en la sociedad los mismos deberán necesariamente unificar su personería.—

DECIMO QUINTO: Producido el fallecimiento de algunos de los socios se procederá de inmediato a practicar un balance general con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido.—

DECIMO SEXTO: En caso de incapacidad de alguno de los socios será reemplazado por su representante legal.—

DECIMO SEPTIMO: Ambos socios de común acuerdo podrán incorporar nuevos socios, ya sea por transferencia de parte de sus acciones ó aceptando nuevos aportes de capital.—

DECIMO OCTAVO: Se conviene igualmente que la sociedad se prorrogará automáticamente por períodos iguales al término establecido en la cláusula tercera sin necesidad de formalidad alguna siempre que ninguno de los socios comunicara a los demás por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación al vencimiento de cada período su voluntad de liquidar la sociedad ó separarse de ella.—

DECIMO NOVENO: Producida la disolución de la sociedad ambos socios de común acuerdo procederán a la liquidación y a la articulación de los bienes sociales de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio.

VEGESIMO: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación, ó partición se suscitare entre los socios, sus herederos ó representantes será dirimida por árbitros designados uno por cada parte. En caso de existir disidencias entre los árbitros se someterá la cuestión a un tercero designado por los mismos, cuya resolución será inapelable, incurriendo en una multa de un mil pesos moneda nacional a favor de los otros socios al consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, debiendo además el mismo cargar con los gastos y costas del juicio que ocasionare.—

VEGESIMO PRIMERO: Los socios tendrán derecho a recusar sin causa por una vez, al tercero designado por los árbitros en caso de disidencias, dentro de las cuarenta y ocho horas de serla notificada tal designación.—

VEGESIMO SEGUNDO: Se deja establecido que los señores Cárcera y Santillán, con motivo de la cesión de las acciones que les hicieron los señores Notarfrancesco por

convenio suscripto con autorización judicial con fecha dos de agosto p.p.d., por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional correspondiente al capital social de los mismos y a cuyo reintegro se obligaron dentro de un plazo máximo de dos años y medio en las condiciones estipuladas en la cláusula quinta del mismo, que le señor García toma a su cargo diez acciones de mil pesos cada una y el señor Santillán las ciento treinta restantes (de mil pesos cada una con lo que se completan las ciento cuarenta acciones que adquieren en la proporción fijada, que toman a su cargo.—

VIGESIMO TERCERO: Queda aclarado que tanto en caso de retiro de un socio como el de fallecimiento, él o sus herederos en su caso tendrán derecho a retirar el cincuenta por ciento del fondo de reserva acumulado.—

VIGESIMO CUARTO: Para todos los efectos no previstos en este contrato regirán las disposiciones legales del Código de Comercio.—

Bajo estas condiciones las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo e idéntico tenor en la fecha arriba indicada.

JULIO ALBERICO SANTILLAN — ISIDRO GARECA

el 10/9 al 27/9/54

PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES

Nº 11281 — TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS. En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, **MOISES N. GALLO CASTELLANOS**, escribano público nacional, titular del Registro número veinticuatro y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don **FAUSTINO ALFONSO CATTANEO**, argentino, militar retirado, domiciliado en esta Ciudad de Salta en calle Alvarado número cuatrocientos catorce, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Navarro; y don **MARIO DEL PIN**, italiano, industrial, domiciliado en esta Ciudad en calle Lavalle número ciento cincuenta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Fiore; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y dicen: que con fecha veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos otorgó y suscribió la que transcrita integrará número ciento uno autorizada por el suscripto un contrato de Sociedad según escritura número del testimonio que me presentan dice así: Testimonio. Escritura número ciento uno. En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidos días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí **MOISES N. GALLO CASTELLANOS**, escribano autorizante, titular del Registro número veinticuatro, y testigos que al final se expresan y firman comparecen: don **Faustino Alfonso Cattaneo**, argentino, militar retirado, domiciliado en es-

ta Ciudad de Salta en calle Alvarado número cuatrocientos catorce, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Navarro; y don **Mario Del Pin**, italiano, industrial, domiciliado en esta Ciudad en calle Lavalle número ciento cincuenta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Fiore; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre don **Faustino Alfonso Cattaneo** y don **Mario Del Pin** constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la comercialización e industrialización del pimentón, ají, especias, y cereales en general, a cuyo efecto establecieron en esta Ciudad de Salta un molino para industrializar los referidos productos u otros que estimaren conveniente. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de ambos socios y de los que posteriormente pudieran ingresar a la Sociedad. Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo razón social de "Molinos San Carlos Cattaneo y Del Pin Sociedad de Responsabilidad Limitada", durará dos años contados desde la fecha de esta escritura y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Salta en calle Pueyrredón número mil ciento dieciocho. Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones o cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto e integrado totalmente ambos socios en partes iguales; capital este que consiste en bienes muebles, máquinas, útiles y herramientas que les pertenece en condominio y por partes iguales y que se expresan en el inventario y avalúo confeccionado y firmado por ambos socios con la intervención del Señor Contador Público don Pedro Arnau de cuya el original se incorpora a esta escritura y una copia se presentará al Registro Público de Comercio; constituyendo pues esos bienes el aporte de ambos socios por partes iguales. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, cuando ello fuere necesario a la Sociedad para atender las necesidades de su giro, siempre que por mayoría de votos, resuelvan los socios su integración. Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios don **Faustino Alfonso Cattaneo** y don **Mario Del Pin**, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni su prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar la posesión de los bienes materias

del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Banco de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, creados o a crearse y de sus sucursales, recibiendo su importe en oro o papel moneda nacional de curso legal, firmando los documentos que se le exigiere, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Quinto: Si posteriormente ingresaren a la Sociedad nuevos socios, la voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptables en asambleas ordinarias que se reunirá una vez por año el día treinta de abril de cada año, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores en conjunto o por cualquiera de ellos, a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social. La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos iguales al número de cuotas suscriptas e integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciere, en cuyos casos e requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión de

ja la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. Sexto: Anualmente en el mes de abril los socios administradores practicarán un balance general de giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán hacer en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios. Séptimo: De las utilidades revalorizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formular el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital. Octavo: Los socios señores Cattaneo y Del Pín, participarán en las ganancias y en las pérdidas, en la proporción de sus respectivos aportes es: decir de un cincuenta por ciento para cada uno. Noveno: Los nombrados socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales, de la suma de un mil pesos nacionales que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares, siempre que se disponga de fondos para ello y que esa extracción no perturben el desenvolvimiento normal de los negocios de los demás socios, pero si con consentimiento de los demás socios retiraren mayor suma de la expresada, pagarán por el exceso el interés de ocho por ciento anual desde el día de la extracción, que se debitará a sus respectivas cuentas particulares. Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerce el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia, que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno ó alguno de los socios ni por remoción del administrador ó administradores designados en este contrato ó posterior mente. Los sucesores del socio premuerto ó incapacitado podrán optar, a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado ó el que los socios resolvieran practicar de inmediato, siempre que existan fondos suficientes para ello, es decir, siempre que ese reembolso inmediato no entorpezca la marcha de la Sociedad, pues en caso contrario ese reembolso se haría en el plazo de seis meses contados desde la fecha de fallecimiento del socio. b) Por incorporarse a la Sociedad ó en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios ó a terceros extraños, con la equescencia de los socios, conforme a este contrato ó a la ley. Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad; ó al tiempo de disolverse, liquidarse ó dividirse el órdal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitadores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de un mil pesos moneda nacional de curso legal, en favor del otro ó

otros el consorcio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Previa lectura que les di de esta escritura, ambos contratantes ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Castiella y don Odolfo Antonio Sylvester, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé: Redactada esta escritura en seis sellados de ley numerados los cinco primeros en forma sucesiva desde el cero veintinueve mil quinientos ochenta y uno al Cero veintinueve mil quinientos ochenta y cinco y el presente cero veintiocho mil ochocientos veintiseis, sigue a la que con número anterior termina al folio cuatrocientos vuelta. Testado: por: Vale. Sobre raspado: d: Vale Faustino A. Cattaneo M del P. J. C. Castella A. Sylvester Moises N. Gallo Castellanos. Sigue una estampilla y un sello. Concuerta, con la matriz de su referencia que corre desde el folio cuatrocientos tres. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellados de ley numerados desde el ciento ocho mil ochocientos sesenta y tres al ciento ocho mil ochocientos sesenta y seis en forma sucesiva los cuatro primeros y el presente ciento ocho mil cuatrocientos treinta y cinco que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: n: o: l: s: r: f: C: av: Vale. Moises N. Gallo Castellanos. Hay un sello Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Se anota este 1er. testimonio de escritura de contrato social al folio 317 asiento 2747 del libro N° 25 de "Contratos Sociales", en el día de la fecha. Salta. Agosto veintiocho de 1952. Entre líneas: sociales: Vale. R. Fiori sigue una aclaración de dice: Ramón Humberto Fiori Encargado Registro Público Comercio. Hoy un sello. Anibal Urribarri Escribano Secretario. Corresponde al Testimonio: Escritura número Ciento Uno. El suscripto, Secretario de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: Que es autógrafa la firma que antecede del Escribano de Registro don Moises N. Gallo Castellanos quien autoriza el precedente documento en actual ejercicio de sus funciones. Salta, treinta y uno de julio de 1952. Firma ilegible. El suscripto, Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: Que el Doctor J. Javier Cornejo Solá es Secretario Letrado de la Excm. Corte estando en forma legal su anterior atestación. Salta, treinta y uno de julio de 1952. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Eduardo Ramos. Presidente de la Corte de Justicia. Hay un sello. Es transcripción fiel, doy fé. Y los comparecientes siguen diciendo: Que habiendo expirado el término fijado en el contrato preingerto para la duración de la Sociedad que constituyeron por dicho instrumento resuelven por este acto prorrogable y así lo hacen, por un nuevo período de seis años contados desde el día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que venció el plazo del ajuicio contrato, y a la cual retrotraen sus efectos y ratifican formalmente todos los actos realizados desde entonces por la Sociedad ó firma social con todas sus consecuencias declarando que el ajuicio contrato cuyo término se proroga continuará en vigencia bajo las mismas cláusulas antes transcritas que aquí se dan por íntegramente reproducidas. Previa lectura que les di de esta escritura, ambos

otorgantes ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Martín García y don Joaquín Baltazar Robles, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactada en ocho sellados de ley Serie A, numerados sucesivamente desde el cero mil seiscientos noventa y uno el cero mil seiscientos noventa y ocho, sigue a la que con número anterior termina al folio quinientos setenta y nueve, Sobre raspado: ates: y cuatro: Vale. Entre paréntesis: en establecieron: No Vale. M. DEL P. FAUSTINO A. CATTANEO. M. García. J. Robles. MOISES N. GALLO CASTELLANOS. Sigue un sello. CONCUERDA con la matriz de su referencia que corre desde el folio quinientos ochenta. Para la Sociedad expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: in: P: S: e: us: g: t: qu: l: a: e: u: f: y: gra: e: f: ro: Vale

e) 21 al 27/9/54

N° 11262 — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

En la ciudad de Salta a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta

y cuatro, se ha convenido en celebra un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por la Ley 11645 y las cláusulas que más abajo se consignan, entre las siguientes personas: RUBEN LEVIN, Argentino naturalizado, casado domiciliado en Belgrano 1752, y SENDER ALBERSTEIN, Argentino, casado domiciliado en Florida 135, ambos hábiles para contratar.

Art. 1° — La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de LEVIN Y ALBERSTEIN S.R.L., y tendrá su domicilio legal en calle Florida 135 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país.

Art. 2° — La duración de este contrato es por cinco años, a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad.

Art. 3° — El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la compra venta de artículos de tienda y afines, pudiendo anexar cualquier otro renglón si por unanimidad lo creyeran conveniente, pero afines al mismo.

Art. 4° — El capital social queda fijado en a suma de \$ 160.000.— (Ciento ochenta mil pesos m/n), dividido en 160 cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n) cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto y en la siguiente proporción: RUBEN LEVIN, 150 cuotas de \$ 1.000 (Un mil pesos m/n) cada una, integradas de la siguiente manera: Mercaderías \$ 53.000 (Cincuenta y tres mil novecientos pesos m/n). Muebles y Útiles \$ 45.000.— (Cuarenta y cinco mil pesos m/n). Caja \$ 1.100.— (Un mil cien pesos m/n). Obligaciones a cobrar un documento con vencimiento al treinta de Noviembre del corriente año, a la orden de la sociedad por \$ 5.000.— (Cinco mil pesos m/n); Un documento al quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro por \$ 45.000.— (Cuarenta y cinco mil pesos m/n).— SENDER ALBERSTEIN: Obligaciones a cobrar un documento a la orden de

Art. 5° — El capital social queda fijado en a suma de \$ 160.000.— (Ciento ochenta mil pesos m/n), dividido en 160 cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n) cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto y en la siguiente proporción: RUBEN LEVIN, 150 cuotas de \$ 1.000 (Un mil pesos m/n) cada una, integradas de la siguiente manera: Mercaderías \$ 53.000 (Cincuenta y tres mil novecientos pesos m/n). Muebles y Útiles \$ 45.000.— (Cuarenta y cinco mil pesos m/n). Caja \$ 1.100.— (Un mil cien pesos m/n). Obligaciones a cobrar un documento con vencimiento al treinta de Noviembre del corriente año, a la orden de la sociedad por \$ 5.000.— (Cinco mil pesos m/n); Un documento al quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro por \$ 45.000.— (Cuarenta y cinco mil pesos m/n).— SENDER ALBERSTEIN: Obligaciones a cobrar un documento a la orden de

la sociedad con vencimiento al treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro por \$ 30.000.— (Treinta mil pesos m/n).

Art. 5º — La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios contratantes que invertirán además el cargo de socio gerente.— En tal calidad de socios administrativos y gerentes, tendrán ambos las siguientes facultades: a) celebrar contratos de locación, ya de inmuebles o muebles, de obra o de servicios, pudiendo renovar, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; b) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para efectuar cualquiera de los actos citados o de aquellos que tuvieren relación con el fin de la sociedad y su administración; c) presentar a la sociedad ante las instituciones bancarias de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o provinciales.— Las precedentes facultades no son limitadas, sino solamente enunciativas, pudiendo hacer uso de todas aquellas que, admitidas por el código de comercio y en razón del giro de la sociedad, sean necesarias para la buena marcha de la misma,

Art. 6º — En calidad de socios gerentes y administradores, las partes contratantes no recibirán ninguna suma en concepto de retribución por tales servicios.

Art. 7º — Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y cinco se practicará un balance general, cuyo resultado se exhibirá en la sede social durante treinta días, y se enviará copia del mismo a los socios; en ese lapso los socios podrán formular las observaciones que creyeran convenientes.— Pasado ese término y no habiendo ninguna observación, el balance se considerará aprobado.

Art. 8º — De las utilidades líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que se constituirá hasta el diez por ciento del capital y que se reintegrará si por cualquier causa sea la reserva fuera mermada.— El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente proporción: para el socio Ruvín Levin el cincuenta y cinco por ciento, y para el socio Sender Alberstein el cuarenta y cinco por ciento.— Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones.

Art. 9º — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de \$ 1.500.— (Un mil quinientos pesos m/n), que se imputará a sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades.— Los remanentes entre las utilidades y los saldos deudores de las cuentas particulares serán acreditadas a nombre de cada uno de los contratantes, no pudiendo, en los dos primeros ejercicios retirarse estos importes.— Pasado ese lapso y siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita, los contratantes convendrán el monto y las fechas de los retiros de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares.

Art. 10º — Ningún socio podrá antes de los dos años retirarse de la sociedad.— Si optase por tal medida deberá dar aviso a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta días por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad.— En este caso de retiro anticipado,

el otro socio siempre tendrá el privilegio de adquirir las cuotas de Capital del socio saliente a su valor nominal.— Para la determinación de las utilidades en caso de retiro anticipado de cualquiera de los socios, el activo resultante se valorizará con la suma de Veinticinco mil pesos en concepto de "LLAVE" de negocio.—

Art. 11º — Finalizado el plazo de vigencia de este contrato se convendrá o no la prosecución de las actividades sociales bajo cláusulas que se especificarán en dicha oportunidad.—

Art. 12º — Si se optase por la disolución de la sociedad, los socios podrán efectuar ofertas recíprocas para obtener el retiro de la otra parte contratante, Llegado a tal situación al socio saliente se le abonará Capital y utilidades acumuladas, en diez y ocho cuotas mensuales iguales.

Art. 13º — Si el sistema enunciado en el artículo anterior no pudiera concretarse se procederá íntegramente a la liquidación definitiva del negocio.

Art. 14 — Si se produjera el fallecimiento ó incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará hasta su expiración con sus sucesores, herederos legales o instituidos, debiendo en caso de ser varios, unificar la representación en el heredero de parentesco más cercano en grado.— Terminado el plazo de vigencia y utilidades acumuladas en los términos que especifica el artículo doce para el caso de disolución de la sociedad.

Art. 15º — Las cuotas sociales no podrán cederse sin el consentimiento expreso del otro socio contratante.

Art. 16º — El socio Sender Alberstein deberá dedicar íntegramente su tiempo a la atención de las actividades de la sociedad.— Por su parte el Socio Ruvín Levin podrá dedicarse a otras actividades siempre y cuando no entren en competencia con los de la sociedad.

Art. 17º — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación de este contrato serán sometidas al arbitraje de dos personas nombradas una por cada parte. Si los arbitros no pudieran llegar a un acuerdo designaran una tercera persona cuyo fallo será inapelable.— Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—

SENDER ALBERSTEIN
RUVIN LEVIN

e) 9 al 20/9/54

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11266 — CESION DE CUOTAS SOCIALES
A los efectos legales se hace saber por el término de cinco días que don Joaquín Sánchez vende a favor de don Miguel Traverso la parte que le corresponde en el negocio de "Pizzería y Copetín al Paso", sito en esta ciudad en la calle Ameghino Nº 606 al 614; to-

mando el comprador a su cargo todo el activo y pasivo del negocio y quedando como único dueño del mismo. Oposición en mi Escribanía Belgrano Nº 550.—

ALBERTO QUEVEDO CORNEJO

e) 10 al 21/9/54

Nº 11263 — CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Los que suscriben, María Magdalena Garrido de Valdecantos, Española, casada en primeras nupcias con Manuel Valdecantos y Manuel Brígido Marquez Ferreyra, argentino, casado, domiciliados respectivamente en Sarmiento 154 y 25 de Mayo 603 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente con referencia a la sociedad "VALDEMAR S.R.L.", constituida por contrato privado de fecha veintinueve de Octubre

de mil novecientos cincuenta y uno, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

Artículo 1º — La Señora María Magdalena Garrido de Valdecantos como titular de mil cuotas de Capital de cien pesos cada una de la referida sociedad, cede y transfiere a favor del otro contratante, Don Manuel Brígido Marquez Ferreyra, la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden sobre las mencionadas cuotas de Capital, por la suma de CIENTO MIL PESOS moneda nacional (\$ 100.000.—), importe que la cedente recibe mediante cederías y en este mismo acto.

Artículo 2º — La socia María Magdalena Garrido de Valdecantos renuncia a favor del otro contratante por todas las utilidades que pudieran corresponderle en la mencionada sociedad hasta el día de la fecha en que se retira de la misma.

Artículo 3º — La cesión que se formaliza por el presente instrumento comprende la totalidad de los derechos que le corresponden al cedente, por Capital, Reservas, y todo otro concepto, sin limitación alguna, ratifica el cedente que por efecto de la cesión no le resta en la sociedad, ni contra la misma, ningún derecho, y que por si, alguno le asistiera, el mismo queda también transferido al cesionario.

Art. 4º — Concurran a este acto el Señor Manuel Valdecantos en calidad de conyuge de la cedente y la señora María Dora Ruarte de Marquez Ferreyra en calidad de socia de Valdemar Sociedad de Responsabilidad Limitada quienes dan su conformidad a lo precedentemente pactado.—

Art. 5º — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Manuel Brígido Marquez Ferreyra — María Dora Ruarte de Marquez — Manuel Valdecantos
María Magdalena G. de Valdecantos.

e) 9 al 20/9/54

Nº 11241 — CESION DE CUOTAS SOCIALES
Los que suscriben, LAZARO DOLENSKI, argentino, casado, y MOISES JULIO LAHAM, argentino, casado, ambos hábiles para contratar y con domicilio en esta ciudad calle Eva Perón 775, acuerdan lo siguiente con referencia a la sociedad "CARIOCA MUEBLES" S. R. L.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
 PRESIDENCIA DE LA NACION
 SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
 Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe

ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 del 16 de A.H. de 1943.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

2254